



REF.: AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 010623 DEL 28.12.2018 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, RESPECTO DE LA BENEFICIARIA KATY ADRIANA ORELLANA KRIZ, DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO N° 27 LETRA B) DE DICHO DECRETO SUPREMO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

120

PUERTO MONTT,

04 MAR. 2021

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, especialmente lo dispuesto en su artículo N° 27 inciso segundo letra b);
2. La Ley N° 19880, sobre las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, especialmente la contenida en el N° 02 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020;
4. La Resolución Exenta N° 007851 (V. y U.) de 16.10.2018, que llama a postulación nacional al segundo llamado 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2011, modalidad adquisición de viviendas, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución;
5. La Resolución Exenta N° 010623 (V. y U.) de 28.12.2018, que modifica Resolución Exenta N° 007851 (V. y U.) de 2018, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2018, modalidad adquisición de viviendas, correspondiente al D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido;
6. Lo solicitado por el Director del SERVIU región de Los Lagos en su Oficio Ordinario N° 91 de fecha 20.01.2021, en que requiere autorización de cambio de región para la aplicación del subsidio D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011;
7. Lo dispuesto en la Res. N° 07, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y la Resolución Exenta N° 272/191/2021 (V. y U.), de fecha 08.02.2021, que me encomienda funciones directivas.



**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Oficio Ordinario N° 91 el Director del SERVIU región de Los Lagos, referido en los vistos de la presente resolución, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para que el subsidio correspondiente a doña Katy Adriana Orellana Kriz, otorgado mediante Resolución Exenta N° 010623 (V. y U.) de 2018, se aplique en la región de Los Lagos, que difiere a la de postulación y selección, a saber, región de la Araucanía, por motivos de trabajo, haciendo presente que deben aplicarse, en todo caso, las condiciones y causales establecidas en el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011;

2. Que, en efecto, según consta de la documentación acompañada a la solicitud, la referida es beneficiaria de un subsidio habitacional correspondiente al Título I Tramo 2, del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, en modalidad adquisición de vivienda;

3. Que, por medio de carta de fecha 15.12.2020, la beneficiaria expone que, producto de la pandemia, su trabajo se trasladó a la comuna de Frutillar, acompañando al efecto Contrato de Trabajo de fecha 01.02.2020 y su correspondiente Anexo, de fecha 01.12.2020, a través del cual se constata la modificación de la cláusula primera, estableciendo un nuevo lugar de prestación de servicios ubicado en la comuna de Frutillar. Por ende, es aplicable en la especie lo dispuesto en el artículo N° 27 inciso segundo letra b) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, es decir, cambio de residencia por motivos laborales, habiéndose verificado que el puntaje de la beneficiaria es superior al puntaje de corte registrado en el tramo de precio de vivienda de la nueva región de aplicación y, asimismo, que se trata de una beneficiaria en la alternativa de postulación individual;

4. Que, al respecto, se hace presente la modificación a la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, introducida por medio de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 2020, que reemplaza el resuelto N° 02 letra c) y delega la facultad de la que goza el Ministro de Vivienda y Urbanismo a los Secretarías Regional Ministeriales, contenida en el inciso segundo del artículo N° 27 del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, a saber, autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación y selección;

5. Que es dable consignar que, si bien el certificado referido en el N° 02 de la presente resolución exenta fue emitido con fecha 14.01.2019, y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 36 inciso primero, a la fecha se encontraría sin vigencia, debe tenerse a la vista la Resolución Exenta N° 863 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio, específicamente su resuelto N° 01, que es del siguiente tenor: "Otorgase un nuevo plazo de vigencia de 21 meses a los certificados emitidos al amparo del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional o prorrogase la vigencia de los mismos, por el mismo plazo, a partir del día del término del plazo de 18 meses establecido en el inciso primero del artículo 36, en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido o ocurra en el presente año", lo cual se verifica en la especie, toda vez que el certificado de subsidio vence con fecha 14.07.2020;

6. Que, conforme a la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes, se determina la dictación de la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** a doña KATY ADRIANA ORELLANA KRIZ, C.I. N° 9.484.716-8, para aplicar su subsidio SERIE N° DS1T12-2018 NA04219 obtenido mediante Resolución Exenta N° 010623 (V. y U.) de 28.12.2018, en la región de Los Lagos, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio.

2. La presente resolución no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



**RODRIGO MASSA ALBARRÁN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

**MARCELO GONZALEZ**  
**MINISTRO DE FE**



JGS/FBA/IHB/IHC  
**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Jefe Depto Técnico SERVIU región de Los Lagos
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos
- DPH Nivel Central
- Ley de Transparencia art. 7/G.

